

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00144-00.

Acorde con la manifestación de la apoderada de la actora, infórmese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la imposibilidad de recaudar muestras a la progenitora de la demandante, para integrarla a la prueba de ADN decretada en este asunto, en razón a que se encuentra fallecida.

De otra parte, se hace saber a la mandataria de los demandados que según los protocolos que tiene establecidos la entidad mencionada, en materia de pruebas de ADN, solamente en el evento en que sea absolutamente imposible reconstruir el perfil genético del presunto padre, en este caso del nombrado causante, puede acudirse a los demás familiares para recaudar las respectivas muestras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9df02387ef8f809e822c07a6d219aa1832927ca1f7e1e80462ee396244b9e8**

Documento generado en 11/10/2022 02:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>